

**Expediente n.º:** 559/2023

**Procedimiento:** Festivos locales

**Fecha de iniciación:** 13/11/2023

D. Cristian Ortega Sáenz, en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Riaño, del que es Presidente don Senén Presa Fernández,

### C E R T I F I C O

Que el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, a la que asistieron la totalidad de los miembros que componen su número legal, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **“5º.- DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2024 (EXP. 559/2023).**

*Visto el escrito registrado en este Ayuntamiento con fecha 28/09/2023 y número de entrada 2023-E-RC-922 procedente de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, conteniendo la necesidad de indicar las fiestas locales para el año 2024, con expresa mención de que las fechas seleccionadas no sean coincidentes con domingo ni con ninguna de las Fiestas Generales establecidas para ese año en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Decreto 17/2023, de 21 de septiembre, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (BOCYL 25/09/2023).*

*Así, a tenor de lo recogido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24/10/20215) y, en especial, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, el Pleno de la Corporación con el voto unánime de los 7 Concejales **ACUERDA:***

**PRIMERO.** *Declarar las fechas que se concretarán a continuación como festividades locales para el año 2024, cuya celebración tendrá lugar en los distintos pueblos que conforman el municipio de Riaño, considerando éstas en consecuencia como días inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables:*

*o Con carácter general, en todo el Municipio de Riaño, el 19 de agosto.*

*Y las festividades singulares:*



- o En Riaño, el 5 de febrero.
- o En Carande, el 13 de agosto.
- o En Horcadas, el 16 de septiembre.

**SEGUNDO.** Remitir certificado comprensivo del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con la advertencia y salvedad del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en tanto no ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el acta que contiene el presente acuerdo, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Riaño, a 21 de noviembre de 2023.

Vºbº El Alcalde

El Secretario-Interventor

Senén Presa Fernández

Cristian Ortega Sáenz

**-documento firmado al margen-**

